



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024 /2019-MPL.

Lambayeque, 28 de octubre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 73° y 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N. 27972, establecen que, los gobiernos locales provinciales son competentes para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial a través de la organización del espacio físico-uso del suelo; del mismo modo, en su art. 9° inc. 5) señala que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, corresponde a éste aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, el Plan de Desarrollo Urbano, es el instrumento técnico normativo mediante el cual se desarrollan disposiciones del PDM y del PDU, en los distritos que pertenecen a Áreas Metropolitanas o a áreas conurbadas. El contenido del Plan Urbano Distrital debe considerar los siguientes aspectos: i) La compatibilidad del índice de usos para ubicación de actividades urbanas en las zonas residenciales comerciales e industriales del distrito, ii) Los retiros de las edificaciones, iii) La dotación de estacionamientos en zonas comerciales y residenciales, iv) Las disposiciones relativas al ornato y mobiliario urbano.

Que, el Pleno del Concejo Distrital de Olmos, en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2018, y plasmada con fecha 13 de julio de 2018, el Acuerdo de Concejo N. 018-2018-MDO, por el cual propone el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Olmos a la Municipalidad Provincial de Lambayeque, de acuerdo al artículo 36 del D.S. N. 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo urbano.

Que, mediante OFICIO N. 278-2019-VIVIENDA/VMVU-PNU, de fecha 20 de junio de 2019, el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, manifiesta que ha cumplido con la revisión solicitada y la entrega oficial del Documento Final del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la ciudad de Olmos 2017-2027, recomendando elevar al Concejo Municipal y solicitar a la Municipalidad Provincial de Lambayeque la aprobación del estudio para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible - D.S N. 022-2016-VIVIENDA, Artículo 36.- Elaboración y Consulta del PDU: **36.1** La elaboración del PDU está a cargo del área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial, en coordinación con la Municipalidades Distritales involucradas, el Gobierno Regional correspondiente, los sectores del Gobierno Nacional, y la participación de la sociedad civil. **36.2** Las Municipalidades Distritales pueden tomar iniciativa en la formulación del PDU y proponerlo mediante Acuerdo de Concejo, para su aprobación a la Municipalidad Provincial respectiva. **36.3.** Asimismo, el plazo para la consulta del PDU es de cuarenta y cinco (45) días calendario, de acuerdo al procedimiento siguiente: i) La Municipalidad Provincial exhibe la propuesta del PDU en su local y

27 de Diciembre, 1820
i1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
iRumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Paredes Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024 /2019-MPL.

PAG. N°02

en su página web, así como en los locales de las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, durante treinta (30) días calendario, **ii**) Paralelamente, remite la citada propuesta al MVCS y al Gobierno Regional correspondiente, a fin que de considerarlo pertinente, emitan sus opiniones técnicas sustentadas dentro del plazo establecido en el sub numeral precedente y dentro del marco de sus competencia. El MVCS, como ente rector en las materias de Urbanismo y Desarrollo Urbano, emite opinión técnica cuando lo considere necesario, a través de la DGPRVU, pronunciándose respecto a si la mencionada propuesta se enmarca en la política nacional y sectorial, **iii**) La Municipalidad Provincial dentro del citado plazo de treinta (30) días calendario, realiza una Audiencia Pública sobre el contenido del PDU, convocando principalmente a los representantes de los organismos involucrados del Gobierno Nacional, Regional y Distrital, así como a las universidades, organizaciones de la sociedad civil e instituciones representativas del sector empresarial, profesional y laboral de la jurisdicción, **iv**) Las personas naturales o jurídicas de las jurisdicciones distritales involucradas formulan sus observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral, **v**) El equipo técnico responsable de la elaboración del PDU, en el término de quince (15) días calendario posteriores al plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral, evalúa, incluye o desestima, según corresponda, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas, **vi**) La propuesta final del PDU con su respectivo Informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal Distrital, en los casos que la propuesta se haya formulado por la Municipalidad Distrital, o Provincial para su aprobación mediante Ordenanza.

Que, mediante Informe Legal N° 264/2019-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica precisa que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2019-MDO/CM, de fecha 13 de setiembre de 2019, la Municipalidad Distrital de Olmos, remite mediante Oficio N. 173-2019-MDO/SG, de fecha 4 de octubre de 2019, la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano Del Distrito de Olmos 2017-2027, para su ratificación, por lo que teniendo en cuenta las normas legales y argumentos expuestos, se debe declarar viable la ratificación de la Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Olmos, que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Olmos 2017-2027, debiendo derivarse al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación correspondiente y de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, determinar la aprobación o desaprobación de la mencionada ordenanza.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9° inciso 1), 39°, 40° y 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria de fecha 25 de Octubre de 2019, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastua Damian, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquen Inoñan, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia Maria Gamero Silvestre, y con la ausencia autorizada por el Concejo Municipal de la regidora Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

27 de Diciembre, 1820
¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024 /2019-MPL.

PAG. N°03

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2019-MDO/ CM QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO DE OLMOS 2017-2027.

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 024-2019-MDO/CM, que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano Del Distrito de Olmos 2017-2027.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y otras áreas competentes el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
Sub Gerencia de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial
Área de Habilitaciones Urbanas
Área de Catastro
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
ARA/MANR/emyb

27 de Diciembre, 1820
i1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
iRumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo